

MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CASOS Y FORMACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LEA IBARRA

Esp.: B960-2026-00007

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se ejecutará con base en este pliego es la contratación del servicio de supervisión de casos y formación continua para las personas profesionales de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra (trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a), de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual.

Código CPV: Principal 85312320-8 (Servicios de asesoramiento, servicios de salud y asistencia social) y secundario 85121270-6 (Servicios psiquiátricos o psicológicos).

2. PLAZO Y DURACIÓN

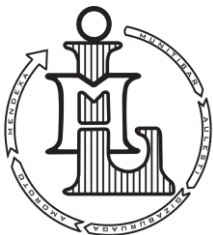
Plazo del contrato: Dos (2) años, contados a partir de la puesta en marcha efectiva del servicio.

Prórrogas: Se podrán realizar dos (2) prórrogas, cada una de ellas de un máximo de un (1) año. La duración máxima del contrato (incluidas las prórrogas) será de CUATRO (4) años.

Ciclo de ejecución: El ciclo anual irá de septiembre a junio del año siguiente y se realizarán 10 sesiones en cada ciclo. Las sesiones se celebrarán, en la medida de lo posible, los viernes, de 9:30 a 12:00 horas (2,5 horas por sesión).

3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Precio unitario: 150,00 € por hora, IVA excluido, más el IVA legalmente aplicable. Volumen anual estimado: 25 horas (10 sesiones de 2,5 horas). Presupuesto base de licitación del periodo inicial de dos años: 7.500,00 € IVA excluido; IVA estimado al 21



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

%; 1.575,00 €; total estimado IVA incluido: 9.075,00 €. Presupuesto base anual: 3.750,00 € IVA excluido (4.537,50 € IVA incluido al 21 %). Estos importes deberán confirmarse según el tratamiento fiscal aplicable. Valor estimado del contrato, incluidas las dos posibles prórrogas anuales, calculado sin IVA: 15.000,00 €. El valor estimado incluye todas las prórrogas y opciones previstas. No se prevén modificaciones al alza. No se admite revisión de precios.

Volumen anual de trabajo: 10 sesiones x 2,5 horas = 25 horas al año

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.750,00 € anuales, más el IVA correspondiente

Valor estimado (4 años, incluidas las prórrogas): 15.000,00 € (IVA excluido)

Revisión de precios: No se admitirá la revisión de precios

4. FINANCIACIÓN

Para el pago del precio del contrato existe financiación prevista con cargo al ejercicio presupuestario en curso (230.22707). Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos necesarios en los presupuestos de los ejercicios futuros afectados.

5. FORMA DE PAGO

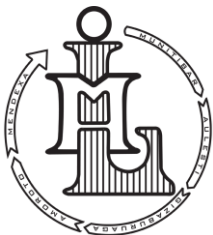
El precio del contrato se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en la Mancomunidad de Lea Ibarra. La factura se dirigirá a la persona responsable de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, quien la conformará en el plazo de 30 días desde su presentación. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a los 30 días de la conformidad de la factura, con el visto bueno de la Presidencia de la entidad.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión.

7. GARANTÍAS

La garantía definitiva, si procede conforme al artículo 107 de la LCSP, será del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. Al tratarse de un contrato con precio unitario, la base de cálculo se determinará conforme al artículo 107.3 de la LCSP sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación motive en el



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

expediente una base legal distinta. El requerimiento indicará el importe exacto, el plazo y los medios admitidos para constituirla.

El plazo para constituir dicha garantía será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la propuesta de adjudicación y del requerimiento de documentación, y podrá constituirse por los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para acreditar la constitución de la garantía podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si por causas imputables a la empresa licitadora no se cumpliera este requisito, la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra no efectuará la adjudicación a favor de dicha empresa.

La devolución total o parcial de la garantía se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), una vez finalizado el plazo de garantía y tras haber cumplido la empresa adjudicataria todas las obligaciones del contrato.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

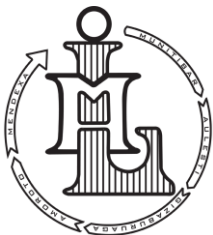
Las sesiones podrán realizarse en modalidad presencial, en la propia sede de la Mancomunidad, o en modalidad online. Por lo tanto, las empresas o profesionales contratistas deberán disponer de los recursos técnicos y metodológicos necesarios para desarrollar el servicio en cada modalidad.

Quien ejecute el contrato no establecerá, en ningún caso, relación laboral alguna con la Mancomunidad, ni en el momento de la ejecución ni en el futuro.

El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas de este pliego y, en su caso, se cumplirán las especificaciones técnicas recogidas en el expediente, y la Mancomunidad de Lea Ibarra llevará a cabo las labores de dirección, inspección y control, ejerciendo dichas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Si, como consecuencia de acciones u omisiones imputables a la empresa contratista o a las personas que dependan de ella, se pusiera en riesgo la buena marcha del contrato, la Mancomunidad de Lea Ibarra podrá ordenar que se adopten las medidas que considere necesarias para lograr o restablecer la correcta ejecución del contrato.

Subcontratación (art. 215 LCSP): Dada la naturaleza personal, técnica y psicosocial del servicio, no podrá subcontratarse la prestación principal objeto del contrato.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexalde, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

9. CLÁUSULAS SOCIALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES

1.1. Incorporación de nuevo personal. Solo cuando, por necesidades reales de ejecución, la contratista deba efectuar nuevas contrataciones específicamente vinculadas al contrato, se procurará que al menos el 50 % de dichas contrataciones recaiga en personas desempleadas pertenecientes a colectivos prioritarios, siempre que exista disponibilidad de candidaturas que cumplan los requisitos objetivos del puesto. Se consideran colectivos prioritarios los definidos en la normativa de empleo aplicable. La obligación no exige crear puestos de trabajo ni sustituir personal cuando no sea necesario; deberá justificarse documentalmente su aplicación o la inexistencia de contrataciones durante la ejecución. La intermediación se realizará a través de Lanbide o de los servicios de empleo indicados en el expediente, respetando la igualdad, la no discriminación y la libre concurrencia.

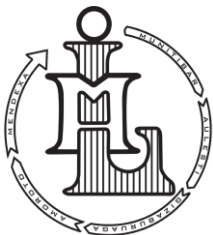
1.2. Personas con discapacidad. Las empresas que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán cumplir la cuota de reserva de empleo para personas con discapacidad del artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, o acreditar las medidas alternativas legalmente admitidas, cuando procedan.

1.3. Acreditación y consecuencias. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con los artículos 192 y 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Cada penalidad no podrá superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, y el importe total acumulado no podrá superar el 50 % de dicho precio.

La imposición de penalidades se acordará por el órgano de contratación conforme al artículo 194 de la LCSP. La resolución del contrato solo procederá cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

2. Igualdad de mujeres y hombres. La contratista cumplirá la normativa de igualdad y no discriminación aplicable, promoverá la igualdad efectiva en la ejecución y utilizará lenguaje e imágenes no sexistas. No se exigirá una declaración genérica de



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

inexistencia de cualquier sanción administrativa o penal como requisito de admisión; se aplicarán únicamente las prohibiciones de contratar y obligaciones acreditativas previstas legalmente. Las empresas obligadas por la normativa vigente deberán disponer y aplicar un plan de igualdad. Como condición especial de ejecución, la contratista deberá designar una persona responsable de igualdad para el contrato y aplicar un protocolo de prevención y actuación frente al acoso y la discriminación, comunicando su aplicación a la Mancomunidad cuando esta lo solicite, con respeto a la confidencialidad y a la normativa laboral.

3.- Cláusulas lingüísticas: La empresa adjudicataria prestará el servicio en euskera y todas las relaciones con la Mancomunidad serán en euskera (contrato, reuniones, facturas, informe,...)

Las personas profesionales que presten el servicio deberán acreditar el nivel de competencia C1 de euskera del Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente.

La empresa adjudicataria deberá utilizar el euskera en las intervenciones públicas vinculadas al objeto del contrato.

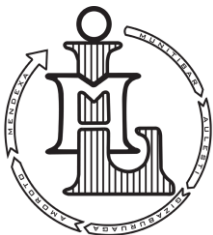
4. Condiciones medioambientales. La contratista cumplirá la normativa ambiental aplicable y procurará reducir consumos, desplazamientos y uso de papel, favoreciendo la documentación electrónica. No se exigirá una declaración genérica de inexistencia de cualquier sanción administrativa o penal como condición de admisión. Condición especial de ejecución (artículo 202 LCSP): la documentación ordinaria del servicio se entregará electrónicamente, salvo necesidad justificada, y se priorizarán medios de comunicación y materiales de bajo impacto ambiental. El incumplimiento se tramitará conforme a la cláusula 15 y a la LCSP.

10. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir obligatoriamente las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, y la Mancomunidad de Lea Ibarra no tendrá responsabilidad alguna sobre ellas.

11. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad de la empresa contratista la indemnización de los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las operaciones que requiera la



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)
Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias y con las condiciones, el alcance y los límites establecidos en la legislación vigente, tal como se recoge, precisamente, en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

13. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Justificación de la no división en lotes (artículo 99.3 LCSP): el objeto se configura como un servicio integrado de supervisión de casos y formación continua para el mismo equipo profesional. La división podría fragmentar la metodología, la continuidad de las sesiones y la evaluación conjunta.

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del objeto del contrato, se llevará a cabo el acto formal y positivo de recepción del contrato en las oficinas de la Mancomunidad de Lea Ibarra.

Asimismo, tras la recepción formal se establecerá un plazo de garantía de un año, a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

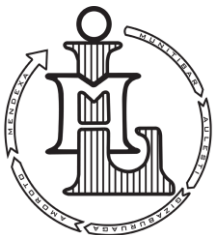
Durante dicho plazo de garantía, la empresa contratista responderá de los defectos o deficiencias que pudieran existir en los trabajos o prestaciones realizados.

Transcurrido dicho plazo sin que la Mancomunidad de Lea Ibarra haya formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

14. PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si, por causas imputables a la contratista, se produjeran retrasos injustificados en los plazos de ejecución, se aplicarán las penalidades por demora previstas en el artículo 193 de la LCSP. Conforme a dicho precepto legal, la penalidad diaria será de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

15. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS PRESTACIONES Y OTRAS PENALIDADES

A) Incumplimiento parcial. El incumplimiento parcial imputable a la contratista podrá dar lugar, previa audiencia, a la imposición de una penalidad proporcionada de hasta el 10 % del precio de adjudicación del periodo inicial, IVA excluido, por cada incumplimiento, o a la resolución cuando concurra causa legal. La resolución y las penalidades se aplicarán conforme a los artículos 192, 194 y 211 de la LCSP, sin duplicidad por los mismos hechos.

B) Cumplimiento defectuoso. Ante una prestación defectuosa, la Mancomunidad requerirá su subsanación cuando sea posible y, previa audiencia, podrá imponer una penalidad proporcionada de hasta el 10 % del precio de adjudicación del periodo inicial, IVA excluido, atendiendo a la gravedad, reiteración y perjuicio. Se aplicarán los artículos 192 y 194 de la LCSP.

C) Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución. Previa audiencia y acreditación, podrá imponerse una penalidad proporcionada de hasta el 10 % del precio de adjudicación del periodo inicial, IVA excluido, cuando así se prevea en esta cláusula y conforme a los artículos 192, 202 y 194 de la LCSP. Se evitará la doble penalización por un mismo hecho.

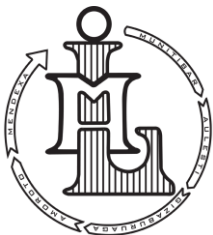
D) Incumplimiento de la adscripción de medios. Si se incumple la obligación de adscribir los medios personales o materiales comprometidos conforme al artículo 76 de la LCSP, previa audiencia podrá imponerse una penalidad proporcionada de hasta el 10 % del precio de adjudicación del periodo inicial, IVA excluido, si se ha configurado como obligación esencial o penalizable en el expediente, sin perjuicio de la resolución cuando proceda legalmente.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato de servicios serán las establecidas en el artículo 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá a la Mancomunidad de Lea Ibarra interpretar el contrato, resolver las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificarlo por razones de interés



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elخالdea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)
Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, siempre con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

Los criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, se ponderarán sobre 100 puntos: precio, hasta 55 puntos; propuesta técnica sujeta a juicio de valor, hasta 40 puntos; y medidas adicionales de igualdad aplicables a la ejecución, hasta 5 puntos. La ponderación y su elección deberán quedar justificadas en la memoria del expediente, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP y el artículo 21 de la Ley vasca 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres. No se valorarán obligaciones legales mínimas ni características ajenas al objeto del contrato.

Precio del contrato: hasta 55 puntos.

Propuesta técnica: 45 puntos.

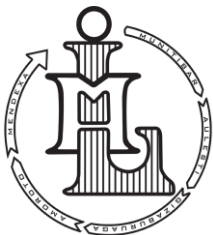
Medidas adicionales de igualdad: 5 puntos

La propuesta técnica se valorará antes de los criterios automáticos. Solo se excluirán por puntuación técnica las ofertas que no alcancen 20 de los 40 puntos de este apartado, siempre que el umbral esté motivado en la memoria. La extensión máxima será de 20 páginas, entendidas como 20 caras impresas, sin contar portada ni índice; se usará una tipografía legible de al menos 11 puntos.

La propuesta se presentará en euskera; podrá aportarse también en castellano.

Los criterios se puntuarán con arreglo a la escala objetiva siguiente: 0 % de la puntuación del subcriterio si no se aporta información o no responde; 25 % si la respuesta es insuficiente o genérica; 50 % si cubre parcialmente los elementos; 75 % si los desarrolla de forma completa y adaptada al servicio; 100 % si los desarrolla de forma completa, coherente, viable y con indicadores verificables. La motivación de cada puntuación se reflejará en el informe técnico.

Proyecto de Supervisión de Casos y de Formación (máximo 15 puntos):
Adecuación de la metodología, enfoques del diagnóstico social y de las intervenciones



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elخالdea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

psicosociales. Adaptación a las características de los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad y a la complejidad de los casos.

Organización del Servicio y Propuesta de Trabajo (máximo 10 puntos):

Planificación de las sesiones, sistemas de convocatoria, protocolos de sustitución y sistemas de coordinación.

Sistemas de Apoyo y de Evaluación del Equipo de Trabajo (máximo 15 puntos):

Propuestas para cuidar el bienestar emocional de las personas profesionales y reforzar la cohesión del grupo. Sistema de evaluación anual y propuestas de mejora.

Medidas adicionales de igualdad (máximo 5 puntos): 2 puntos por compromiso verificable de formación específica en igualdad y prevención del acoso para la persona adscrita al contrato (al menos 4 horas durante el primer año); 2 puntos por disponer de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso y la discriminación aplicable al personal adscrito y comprometerse a aplicarlo al contrato; 1 punto por un sistema de seguimiento de igualdad en la ejecución con indicador anual y evidencia documental. Se puntuará cada elemento únicamente si se aporta compromiso expreso y evidencia o plan verificable. Estas medidas no sustituyen las obligaciones legales. La memoria del expediente deberá justificar su vinculación y proporcionalidad con el objeto.

Oferta económica (máximo 55 puntos): la puntuación se calculará mediante la fórmula indicada a continuación, comparando el precio unitario ofertado, IVA excluido: (precio unitario más bajo / precio unitario de la oferta valorada) × 55. No se admitirán precios unitarios superiores al máximo de licitación.

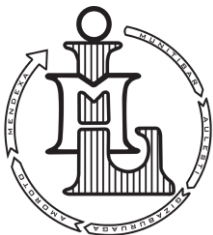
19. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por las siguientes personas:

- **Presidente/a:** Vicepresidente/a de la Mancomunidad.
- **Vocales:** Secretario-Interventor de la Mancomunidad y otras dos personas (funcionarios de carrera o interinos).
- **Secretario/a de la mesa de contratación:** Un funcionario de la Mancomunidad.

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que, además, acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional y no estén



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia y la capacidad se acreditarán y evaluarán en el apartado de Requisitos Especiales de Solvencia y Lingüísticos de este pliego (sobre "A") y por los medios establecidos en la LCSP.

Asimismo, la acreditación podrá realizarse por la propia persona interesada o por su representante autorizado, en ejercicio de las facultades conferidas al efecto. Si alguien actúa en representación de una persona jurídica, deberá acreditar documentalmente que cuenta con facultades para ello. En todo caso, el representante no tendrá capacidad para contratar.

Asimismo, las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para ejercer la actividad o para cumplir el objeto de este contrato.

21. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

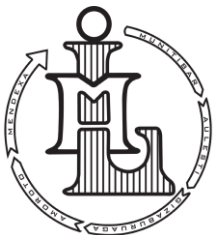
Esta licitación se anunciará en el perfil de contratante, integrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse por vía electrónica a través de la citada plataforma, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio y hasta las 14:00 horas del último día del plazo indicado.

Se podrá acceder al perfil de contratante a que se refiere la LCSP a través de la siguiente dirección: www.leaibarra.eus. En ese mismo lugar se podrán obtener los pliegos y la documentación complementaria.

Cuando las personas licitadoras soliciten información adicional sobre los pliegos o los documentos complementarios, esta se facilitará, como mínimo, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado al menos ocho días antes de la finalización de dicho plazo de recepción de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136.2 y 3 de la LCSP, cuando no haya podido facilitarse en los plazos indicados la información adicional o la documentación complementaria sobre los pliegos, o cuando las ofertas solo puedan formularse tras una visita al lugar o tras la consulta in situ de la documentación anexa al pliego, el plazo de recepción de ofertas se ampliará en la medida que resulte conveniente. De este modo, las personas candidatas afectadas conocerán toda la información necesaria para poder formular sus ofertas.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elخالdea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

En este procedimiento de licitación no se admitirán las ofertas que no se presenten por los medios electrónicos descritos.

Si alguno de los documentos de una oferta no pudiera visualizarse correctamente, se autorizará a la persona licitadora a presentar en formato digital, antes de que transcurran 24 horas, el documento incluido en el archivo defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir modificación alguna respecto del original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprobara que el documento ha sufrido modificaciones, no se tendrá en cuenta la oferta de la persona licitadora.

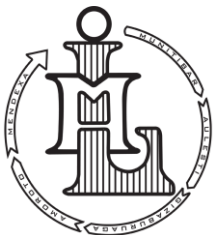
Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisión de variantes. Asimismo, no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por la persona licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre acceso a la información pública y en las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y licitadoras, estas podrán designar como confidencial la información facilitada junto con la oferta, en particular cuando se trate de secretos técnicos o comerciales y de aspectos confidenciales de la oferta. La Mancomunidad no podrá divulgar esta información sin la autorización de la persona licitadora correspondiente.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres electrónicos. Estos deberán estar cerrados y firmados por la persona licitadora o por la persona que la represente, mediante firma electrónica reconocida que garantice la identidad y la integridad de la documentación contenida en ellos. En su interior deberá figurar una relación numerada de los documentos que contienen.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elخالdea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

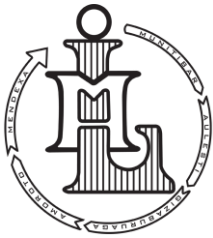
El subtítulo del sobre electrónico “A” será “CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA” y en él se incluirán los siguientes documentos:

- **1.- Dirección electrónica habilitada:** Designación de una dirección electrónica habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En dicha dirección se practicarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- **2.- Declaración responsable de la persona licitadora:** En dicha declaración, la persona licitadora manifestará que cumple los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, así como los establecidos en este pliego para obtener el contrato. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Sin embargo, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, el órgano de contratación o la mesa podrá solicitar a las personas licitadoras que presenten los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para ser adjudicataria del contrato, siempre antes de la adjudicación.

En el caso de los operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada miembro deberá presentar su propia declaración responsable. Asimismo, deberán presentar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y cada uno de ellos deberá especificar los nombres, las circunstancias y la participación que tendrán en la UTE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, si la persona licitadora se basa en la solvencia y los medios de otras entidades, cada una de estas entidades deberá presentar también una declaración responsable. Si se divide en lotes, con requisitos de solvencia diferentes, se presentará una declaración responsable por cada lote o por cada grupo de lotes a los que sean aplicables los mismos requisitos de solvencia. La fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones será el momento determinante para poder acreditar que se cumplen los requisitos obligatorios de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este documento.

Por lo que respecta a los medios indicados, los requisitos mínimos que deberán reunir las empresas para este contrato serán los siguientes:



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

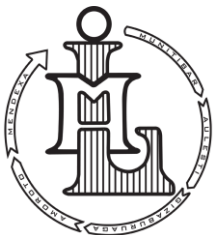
LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)
Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

- **Solvencia económica:** Las empresas deberán acreditar que el volumen anual de facturación de los servicios de intervención psicosocial prestados en uno de los tres últimos años ascendió, como mínimo, a 5.625,00 euros (3.750,00 € del nuevo presupuesto base anual x 1,5 veces como máximo).
- **Solvencia técnica:** Las empresas deberán acreditar los trabajos realizados en el ámbito psicosocial en los últimos 3 años.
- **Solvencia profesional:** La persona que trabaje en el servicio deberá ser obligatoriamente graduada o licenciada en Psicología, graduada o licenciada en Trabajo Social o graduada o licenciada en Educación Social, y deberá tener capacidad para trabajar y elaborar documentos en las dos lenguas oficiales de la CAE. Para acreditar el nivel de euskera deberá poseer el título C1 o equivalente. La persona que preste directamente el servicio deberá estar colegiada en el Colegio Profesional Oficial correspondiente a su titulación (Psicología, Trabajo Social o Educación Social). Asimismo, deberán aportar el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica y psicosocial del servicio, la persona profesional adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Titulación Académica:** Grado / Licenciatura en Psicología, Trabajo Social o Educación Social.
- **Formación Específica:** Protección de menores, intervención en el ámbito familiar, atención centrada en la persona y acompañamiento social.
- **Colegiación:** Estar colegiada en el Colegio Profesional Oficial correspondiente (Psicología, Trabajo Social o Educación Social).
- **Competencia Lingüística:** Nivel C1 (EGA o equivalente) de euskera. Las sesiones, los informes, las facturas y todas las relaciones con la Mancomunidad serán en euskera.
- **Antecedentes Penales:** Deberá presentarse el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** Póliza con una cobertura mínima de 300.000 €.

Además, para acreditar la solvencia se adscribirán a la ejecución del contrato los medios materiales o humanos que las empresas licitadoras hayan detallado en sus ofertas. Dicha adscripción constituirá una obligación esencial del contrato y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LCSP, si estas obligaciones no se cumplen, el contrato podrá resolverse a los efectos señalados en el artículo 211.f).

El subtítulo del sobre electrónico “B” será “CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR” y en él se incluirán los documentos correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor, indicados en la cláusula 18 de este pliego.

El subtítulo del sobre electrónico “C” será “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA” y en él se incluirán los siguientes documentos:

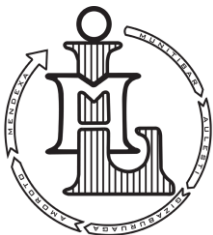
Oferta económica redactada conforme al modelo del anexo I (precio unitario). En este sobre no deberán incluirse en ningún caso la memoria técnica, el programa de trabajo u otros datos correspondientes a los criterios de adjudicación que deban valorarse mediante un juicio de valor y que deban incluirse en el sobre "B".

Si en el sobre "C" se incluyera alguno de estos datos, dichos documentos no serán valorados; por lo tanto, solo se adjudicarán los puntos correspondientes a los criterios de adjudicación que puedan cuantificarse automáticamente.

NOTA: No olvide firmar digitalmente las ofertas y cifrar los sobres. Se podrán presentar los documentos originales o copias de la documentación solicitada, siempre que las copias estén debidamente compulsadas o verificadas por la administración o por notario.

23. APERTURA DE LOS SOBRES, TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

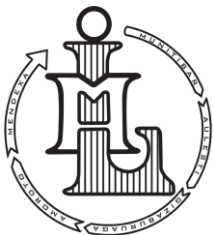
1. APERTURA DEL SOBRE «A»: La Mesa abrirá electrónicamente el sobre «A» en el lugar, día y hora que se publiquen en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación y calificará la documentación contenida en dicho sobre.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observara defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las personas licitadoras afectadas y les concederá un plazo de tres días naturales para que los subsanen. Además, las solicitudes de subsanación que se notifiquen a las personas licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2. APERTURA DEL SOBRE «B»: La documentación presentada en el sobre «B», relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, se abrirá en el lugar, día y hora que se publiquen en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación. A estos efectos, si fuera necesario subsanar errores u omisiones en dicha documentación, la Mesa concederá un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios sobre la mejor oferta recibida y remitirá su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3. APERTURA DEL SOBRE «C»: Una vez abierto el sobre "B" y valorada su documentación, la Mesa de Contratación abrirá el sobre "C" en el día y hora que se indiquen en el perfil de contratante de la Mancomunidad. A estos efectos, si fuera necesario subsanar errores u omisiones en dicha documentación, la Mesa concederá, como máximo, un plazo de seis días hábiles para la subsanación, aplicando por analogía el artículo 27 del citado Real Decreto 817/2009. En dicho acto se dará a conocer la valoración otorgada, en cada oferta, a los criterios sujetos a juicio de valor.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: Una vez valorados todos los criterios, la Mesa clasificará las proposiciones presentadas (de la que más puntos tenga a la que menos) y las presentará al órgano de contratación, que deberá formular la propuesta de adjudicación del contrato. Cuando se identifiquen proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas, la



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá previamente la audiencia de la persona o personas licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. En tal caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por la persona licitadora y de los informes solicitados, acordará que la adjudicación recaiga a favor de la proposición económicamente más barata, siempre que valore que la Administración puede quedar satisfecha con la prestación.

Por el contrario, si el órgano de contratación estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará que la adjudicación recaiga a favor de la proposición económicamente más barata, conforme al orden de clasificación.

Todo lo anterior constará en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deban extenderse.

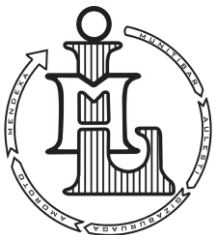
24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN (arts. 150.2 y 153 LCSP)

El procedimiento de adjudicación y formalización del contrato se tramitará conforme a los siguientes pasos y condiciones:

1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación: Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas (de la puntuación más alta a la más baja) y formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

2. Requerimiento de documentación a la persona licitadora propuesta: En el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la propuesta de adjudicación y del requerimiento de documentación, la persona licitadora propuesta deberá realizar las actuaciones o presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona participante o de su representante y, en caso de actuar en representación, poder notarial.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

b) Si la persona licitadora es una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente, y Número de Identificación Fiscal (NIF). Las empresas de Estados miembros de la UE que no sean españolas presentarán la inscripción en el registro correspondiente a su estado o una declaración jurada.

c) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o autorización al órgano de contratación para consultarlas oficialmente), así como el alta o el recibo del IAE.

d) Certificados de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la titulación y la capacidad del personal que prestará directamente el servicio (dichas personas no podrán ser sustituidas sin autorización de la Mancomunidad).

e) Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (UTE), acreditación de la capacidad de cada miembro y compromiso de constituir formalmente la unión.

f) En el caso de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción española.

g) Documento que acredite la constitución de la garantía definitiva (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

h) Copia de la póliza de responsabilidad civil y del recibo de pago, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

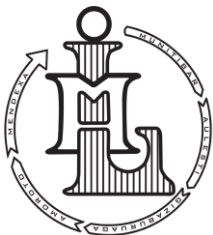
i) Certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

(Nota: los extremos de las letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante el Registro Oficial de Licitadores tanto de Euskadi como del Estado [ROLECE/Registro de Euskadi]).

Efectos del requerimiento:

- Si la documentación requerida no se presenta correctamente dentro del plazo, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta. En ese caso, se solicitará la misma documentación a la persona licitadora que haya quedado a continuación en el orden de clasificación.

- Si la documentación presentada contiene defectos subsanables, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

3. Adjudicación única: Una vez presentada la documentación solicitada dentro del plazo y de forma adecuada, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles. El acuerdo de adjudicación se notificará a todas las personas licitadoras simultáneamente y se publicará en el Perfil de Contratante de la Mancomunidad.

4. Formalización del contrato. La formalización se efectuará dentro de los plazos del artículo 153 de la LCSP. Cuando proceda recurso especial, se respetará el plazo de espera legal y la formalización no podrá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación; una vez transcurrido, se formalizará dentro de los cinco días siguientes al requerimiento del órgano de contratación. Si no procede recurso especial, se formalizará dentro del plazo legal aplicable. La escritura pública, si la solicita la adjudicataria, será a su costa.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

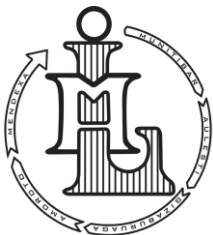
El contrato que se ejecute con base en estos pliegos tendrá carácter de contrato administrativo y, por tanto, se regirá por estos pliegos y por el resto de la documentación técnica. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en su caso, al resto de las normas de contratación con las administraciones públicas.

En caso de contradicción entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica vinculada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dado que para esta contratación deben utilizarse datos personales, la empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD – y Ley Orgánica 3/2018), y deberá guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información a los que tenga acceso.

Encargo de tratamiento (artículo 28 RGPD). Antes de acceder a datos personales, las partes formalizarán el correspondiente acuerdo de encargo, que identificará al responsable y al encargado, objeto, duración, finalidad, naturaleza del tratamiento,



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

tipos de datos y categorías de interesados, instrucciones documentadas, deber de confidencialidad, medidas de seguridad, régimen de subencargados, asistencia en derechos y brechas, cooperación con la autoridad de control, auditorías y devolución o supresión de datos al finalizar el servicio. La contratista no podrá reutilizar los datos ni tratarlos para fines propios. El acceso a datos de salud o sociales deberá limitarse a lo estrictamente necesario y quedar sujeto a secreto profesional y controles de acceso.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en la LCSP, o de utilizar los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Gizaburuaga, octubre de 2026.